



# Resolución Directoral

N° 370-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 17 de diciembre de 2024.

## VISTOS:

El Memorándum N°D003488-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-4.1, el Informe N° D02786-2024/MVCS/PNSR/UTP/SU-EP, el Informe N° D001036-2024/MVCS/PNSR/UTP/SU-EP-NVV, e Informes N°s 193-2024/LFP-EJPA y 192-2024/LFP-EJPA, de la Unidad Técnica de Proyectos; el Memorándum N° D03448-2024/VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.3 y el Informe N° D00167-2024/VIVIENDA/VMCS-PNSR-UA-SU-C de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° D00296-2024/VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.2 y el Informe Legal N° 036-2024/JVALDIVIESO, de la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N°002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, mediante Convenio N° GRT/WS-12127-PE, de fecha 24 de mayo de 2010, suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en su calidad de Administrador del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y Caribe-FECASAL, por un monto total de US\$90 millones, de los cuales US\$72 millones son fondos de la Contribución del FECASALC y US\$18 millones son fondos de la contrapartida nacional a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento –MVCS- por medio de su Unidad Ejecutora, Programa Agua Para Todos –PAPT;

Que, a través de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, y posteriormente con la Trigésima cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, prorrogada la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016 por la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar sus intervenciones a través de núcleos ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva;

Que, mediante el Decreto Supremo N°015-2014-VIVIENDA, se aprobó las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la precitada Ley N°30114, modificado por el Decreto Supremo N°004-



## *Resolución Directoral*

2015-VIVIENDA; estableciendo el artículo 13° que las pre — liquidaciones y liquidación final son los actos administrativos que permiten demostrar con documentos sustentatorios emitidos con arreglo a la ley, la correcta utilización de los recursos asignados al Núcleo Ejecutor;

Que, la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y procedimientos para el Desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobado con Resolución de Secretaría General N°007-2015-VIVENDA-SG, precisa que la "Liquidación Final" es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación;

Que, la "Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de Resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntado, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirlo igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 530-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 30 de diciembre del 2019, el Director Ejecutivo del PNSR declara la extinción del Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua y Saneamiento en Perú (PROCOES) y "Dispone que el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), a través de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP), asuma la continuidad de todos los proyectos de Inversión del Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Perú (PROCOES), inclusive los del PROGRAMA AMSAT – PNSR – AECID, a partir del 31 de diciembre del 2019, hasta el cierre de los proyectos a nivel del Banco de Inversiones (Invierte.pe)...";

Que, atendiendo el marco normativo citado en los considerandos precedentes, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) mediante la Resolución Directoral N° 427-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 24 de octubre del 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE TABACONAS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N°2235704, (Código SNIP N°292832), por un monto de S/. 2,051,117.51 (Dos Millones Cincuenta y Un Mil Ciento Diecisiete con 51/100 Soles);

Que, con fecha 20 de diciembre del 2018, se suscribió el Convenio N° 450-2018-PNSR-NE de Cooperación entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: ""INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE TABACONAS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N°2235704, (Código SNIP N°292832);



## *Resolución Directoral*

Que, de acuerdo al Memorándum N°D003488-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-4.1, el Informe N° D02786-2024/MVCS/PNSR/UTP/SU-EP, el Informe N° D001036-2024/MVCS/PNSR/UTP/SU-EP-NVV, e Informes N°s 193-2024/LFP-EJPA y 192-2024/LFP-EJPA, de la Unidad Técnica de Proyectos, y del expediente de liquidación adjunto, se advierte que se cuenta con la documentación requerida para que proceda la Liquidación Final del CONVENIO, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del Proyecto; para lo cual adjunta la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación suscrita por el Liquidador;

Que, la Unidad de Administración mediante el Memorándum N° D03448-2024/VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.3, adjunta el Informe N° D00167-2024/VIVIENDA/VMCS-PNSR-UA-SU-C, emitido por la Sub Unidad de Contabilidad, a través del cual se otorga la conformidad de los montos transferidos e importes revertidos al Tesoro Público, vinculados a la Liquidación Final del CONVENIO;

Que, mediante los informes legales de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que es legalmente viable y procedente que se apruebe mediante acto resolutivo la Liquidación del CONVENIO, dado que la Unidad Técnica de Proyectos ha cumplido con presentar toda la información y documentación establecida en la Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores, aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y que se toma en consideración el marco normativo de la RD N° 530-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del CONVENIO;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad Técnica de Proyectos, del Coordinador de la Sub Unidad de Ejecución de Proyectos, de la Jefa de la Unidad de Administración, del Coordinador de la Sub Unidad de Contabilidad y del Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA;



## Resolución Directoral

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 450-2018-PNSR-NE de Cooperación entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE TABACONAS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N°2235704, (Código SNIP N°292832), cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a la suma de S/.2,151,964.69 (Dos millones ciento cincuenta y un mil novecientos sesenta y cuatro con 69/100 soles), conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 450-2018-PNSR, de la presente Resolución Directoral y su anexo a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Sub Unidad de Contabilidad, dentro de los (5) días calendario a partir de su expedición.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Contabilidad, que, una vez recibida toda la documentación referida en el artículo precedente, deberá realizar el registro y/o baja contable, en un máximo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha documentación.

**Artículo 4.- PRECISAR** que la presente Resolución Directoral se expide a mérito de los documentos e informes técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, así como los documentos administrativos y financieros remitidos por la Unidad de Administración, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral;

**Artículo 5.- DISPONER** que la Unidad Técnica de Proyectos se encargue de insertar copia de la presente Resolución Directoral y su anexo, en el expediente del Convenio de Cooperación N° 450-2018-PNSR.

**Artículo 6.- DISPONER** que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución Directoral y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en la sede digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

### Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Ronald Humberto Medina Bedoya  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Saneamiento Rural  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



# Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 370-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

**LIQUIDACIÓN DE OFICIO DEL CONVENIO N° 450-2018-PNSR-NE**

**“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE TABACONAS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N°2235704, (Código SNIP N°292832)**

|                                      |                     |                     |
|--------------------------------------|---------------------|---------------------|
| <b>I. TRANSFERIDO</b>                |                     |                     |
| Importe transferido por el PNSR      | <b>2,346,944.42</b> |                     |
| <b>II. APORTES E INTERESES</b>       |                     |                     |
| Intereses Etapa de Ejecución         | 12,834.90           |                     |
| Intereses Etapa Post Ejecución       | 1,126.94            |                     |
| <b>SUB TOTAL</b>                     | <b>2,360,906.26</b> |                     |
| Gastos Rendidos Etapa Ejecución      |                     | 2,080,788.59        |
| Gastos Rendidos Etapa Post Ejecución |                     | 71,176.10           |
| <b>SUB TOTAL</b>                     | <b>2,360,906.26</b> | <b>2,151,964.69</b> |
| <b>REVERSIÓN AL TESORO PÚBLICO</b>   |                     |                     |
| (-) Reversión Etapa Ejecución        | 203,282.41          |                     |
| (-) Reversión Etapa Post Ejecución   | 5,659.16            |                     |
| <b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>      | <b>2,151,964.69</b> | <b>2,151,964.69</b> |